



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA,
DEPARTAMENTO DE MADRIZ
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3999-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las once y dos minutos de la mañana.

I.- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

La Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, habiendo emitido el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-08-212-2024**. Cita el referido informe que dentro de los objetivos de la revisión están: **1)** Verificar que la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, aplica de manera adecuada la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y cumple de conformidad a lo normado por la misma. **2)** Comprobar que la administración de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, estableció los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus Sistemas de Control Interno en el municipio y Sistemas de Administración. **3)** Comprobar que la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, hace adecuado uso del Sistema de Evaluación del Control Interno y cumple a conformidad con lo establecido en dicho sistema; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de Auto que la materia en cuestión es la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de control interno, así como la validación de la información contenida en la Certificación del grado de ajuste a la evaluación del Sistema de Control Interno, correspondiente al período del primer semestre del año dos mil veintitrés, que comprende desde el uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintitrés.

II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE AUDITORÍA:

El Informe de Auditoría objeto de la presente resolución administrativa, concluye con: **1) Opinión con reserva**, es decir, que los resultados de la auditoría no fueron en su totalidad satisfactorios, dado a la falta de aplicación de algunas funciones no ejecutadas por el Comité de Auditoría y Finanzas y responsables de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz; sumado a ello, se evidenció la incorrecta evaluación



de los puntos de enfoque de la evaluación del control interno a nivel de comuna y a nivel de sistemas de administración. En cuanto a la evaluación, la comuna refleja noventa y ocho punto ocho por ciento (98.8%) de cumplimiento en el componente de control interno y noventa y nueve punto ochenta por ciento (99.80%) en el componente Sistemas de Administración, estos porcentajes difieren según los resultados de la auditoría, que llegó a un cuarenta y cuatro punto seis por ciento (44.6%) y cuarenta y seis punto ochenta por ciento (46.80%), respectivamente. Salvo por los hechos que conllevaron a la opinión con reserva, la comuna auditada, cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés. Adicionalmente, a lo ya expuesto y producto de la revisión se determinó el hallazgo de control interno, consistente en *etapas para la implementación y evaluación del control interno y funciones, no ejecutadas por la municipalidad*. 2) En seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De cuatro (04) recomendaciones contenidas en el informe de referencia: **ARP-03-124-2023**, **ARP-03-180-2022** y **ARP-08-038--2022** de fechas veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, nueve de septiembre del año dos mil veintidós y nueve de diciembre del año dos mil veintiuno; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias **RIA-CGR-1967-2023**, **RIA-3442-2022** y **RIA-CGR-1825-2022**, de fechas veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, seis de diciembre del año dos mil veintidós dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, implementó una (01) recomendación y tres (03) no se encuentran implementadas; para un grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%); y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos municipales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone la facultad de este Ente Fiscalizador para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujeto a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En atención a ello, este Consejo Superior como parte del control preventivo ha diseñado una Guía Especializada para la implementación del control interno para todos los entes que conforman la Administración Pública que incluyen los municipios y que son de ineludible cumplimiento, ya que les permite a las entidades del sector público ajustarse a los planes, métodos y procedimientos utilizados para alcanzar las metas y objetivos institucionales, así como contribuir a la defensa y protección de los recursos públicos y a la prevención y descubrimientos de errores e irregularidades. En el presente caso, como el resultado de la evaluación no llegó al cien por ciento (100%) que refiere la Guía Especializada, se exhorta a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, que para la próxima autoevaluación y certificación cumpla en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados y que están



descritos en la referida Guía Especializada, para así lograr una opinión favorable o sin salvedades. De igual manera, deberá ordenarse la aplicación de la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría que está contenida en el informe en Auto e implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas, disponiendo de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-08-212-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**.

SEGUNDO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, para cumplir estrictamente con la información al Sistema de Control de Evaluación al Control Interno para los períodos posteriores a la revisión, así como aplicar la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA